

De: rodrigo pino labarca [REDACTED]

Enviado: martes, 27 de septiembre de 2022 12:40

Para: Oficina De Partes [REDACTED]

Stefanie Hopfner Asmussen [REDACTED]

Asunto: Re: ROL D-004-2022 MEDITERRANEO DISCOTEQUE

Señorita Stefanie Hopfner.

Cordial saludo

En respuesta a la solicitud recibida por parte de la SMA este 21 de septiembre a las 22.35 hrs, adjunto le envío en formato PDF:

1. El certificado de estatuto actualizado para acreditar la calidad de apoderado (representante legal, gerente general y único socio) de Rodrigo Pino Labarca en relación con Producciones y Alimentación Atacama SpA, compuesta por las sucursales domiciliadas en O'higgins N° 341 y Los Carrera N° 895.
2. La factura emitida por FEVALUM (vidrios y aluminios) y que evidencia la inversión realizada con el fin de aminorar el ruido emitido por la naturaleza de nuestra actividad comercial y en respuesta a las instrucciones recibidas por parte del personal del SMA.

Envío el correo como mensaje anexo a los demás y anteriores que constituyen la secuencia y avance de este caso. Atento quedo a su respuesta.

Muchas gracias.

El vie, 9 sept 2022 a las 15:08, Oficina De Partes ([REDACTED]) escribió:

ACUSO RECIBO

Oficina de Partes
Superintendencia del Medio Ambiente
Teatinos N° 280, piso 8, Santiago

De: rodrigo pino labarca [REDACTED]

Enviado: viernes, 9 de septiembre de 2022 13:29

Para: Stefanie Hopfner Asmussen [REDACTED]

Cc: Oficina De Partes [REDACTED]

Asunto: ROL D-004-2022 MEDITERRANEO DISCOTEQUE

Señorita Stefanie Hopfner.

Saludos cordiales.

Le escribe Rodrigo Pino propietario de Mediterráneo Discoteque.

El fin de este correo es, en primer lugar, **excusarme por no haber en su momento adjuntado las evidencias de la mejoras realizadas** dentro de los plazos correspondientes en el establecimiento para la reducción del ruido (Db) **en el formato solicitado (PDF)**. La persona que en ese momento estaba ocupándose de responder los correos, y por motivos personales, se desligó del equipo de trabajo y aunque quise yo personalmente hacerme cargo de continuar con el caso, **fue tarde que me percaté de la petición del formato**.

Fruto de lo anterior, recibimos el **29 de agosto la notificación de una multa**. Sin embargo, y este es el segundo punto que justifica la redacción de este mail, las indicaciones recibidas por parte de los fiscalizadores en aquel

momento sí fueron acatadas y procedimos con rapidez a realizar las mejores a fin de continuar con nuestra actividad comercial dentro de los parametros establecidos por la norma.

En este correo estoy adjuntandole no solamente las fotografías de lo que instalamos dentro del local y que enviamos en la fecha solitada, a fin de cumplir con lo exigido, sino además la secuencia de correos (con fechas) de nuestras respuestas para dar cuenta de nuestro compromiso y acato, esta vez en formato PDF.

Le pido encarecidamente lo considere en tanto la multa, en este sentido, estaría apuntando más a un correo no enviando en el formato solicitado (error de mi parte) y no al hecho de no haber realizado las mejoras correspondientes en tanto éstas sí fueron hechas. Hemos estado trabajando como equipo para que nuestra Discoteque pueda seguir funcionando sin trasgredir lo estipulado por la ley y esta multa afectaría de manera taxitiva nuestra posible continuidad en el local.

Desde ya agradezco su tiempo, paciencia y amabilidad.

Estaré atento a los pasos a seguir para que el posible de dejar sin efecto la multa pueda materializarse.

Nuevamente, gracias.

Rodrigo Pino.

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

Rut Sociedad: 77.089.487-5

Razón Social: PRODUCCIONES Y ALIMENTACION ATACAMA SpA

Fecha de Constitución: 07 de noviembre del 2019

Fecha de Emisión del Certificado: 03 de agosto del 2021

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasyssociedades.cl, donde estará disponible por 60 días contados desde la fecha de emisión.

El documento impreso es copia del documento original.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CR7urObjJvqi**



CR7urObjJvqi



Gobierno de Chile
registroempresas.cl

ESTATUTO ACTUALIZADO
PRODUCCIONES Y ALIMENTACION ATACAMA SpA

En COPIAPO, Región de ATACAMA, Chile, el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades certifica que el día 07 de noviembre del 2019 se constituyó una Sociedad por Acciones, en adelante la Sociedad, la cual se regirá por las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos, y por las normas contenidas en el Código de Comercio, y en lo no regulado en aquellos por la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento. **TITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE:** El nombre de la Sociedad será "**PRODUCCIONES Y ALIMENTACION ATACAMA SPA**", pudiendo funcionar y actuar, inclusive ante Bancos y Entidades Financieras con el nombre de fantasía de PRODUCCIONES Y ALIMENTACION ATACAMA SPA. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad será la comuna de COPIAPO, Región de ATACAMA, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN:** La Sociedad comenzará a regir con esta fecha y tendrá una duración indefinida. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO:** El objeto de la sociedad será EXPLOTACION O ADMINISTRACION DE TOPO TIPO DE RESTAURANTES, PUBS, CAFETERIAS, EVENTOS EN ESTABLECIMIENTOS PROPIOS O AJENOS, DISTRIBUCION, REPRESENTACION, COMPRA Y VENTA DE TODA CLASES DE BIENES Y MERCANCIAS NACIONALES O EXTRANJERAS, COMPRA Y VENTA DE BEBIDAS Y LICORES, CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA EN OBRAS MENORES DE CONSTRUCCION Y ESTACIONAMIENTO,. LA SOCIEDAD PODRA EJECUTAR TOTAL O PARCIALMENTE SUS GIROS. **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO:** El capital de la Sociedad es la cantidad de CL3.000.000 de pesos, dividido en 300 acciones nominativas, de una misma serie, ordinarias y sin valor nominal. El Capital queda totalmente suscrito y pagado en este acto en la forma indicada en los artículos transitorios de la última actuación registrada por la sociedad. Las acciones podrán ser emitidas sin la necesidad de imprimir láminas físicas de dichos títulos. Las acciones cuyo valor no se encuentre totalmente pagado, no gozarán de derecho alguno. **TITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL.- ARTÍCULO SEXTO:** La sociedad será administrada indistintamente por un Gerente General y un Administrador. El o la representante ante el SII es RODRIGO ALFREDO FERNANDO PINO LABARCA, Rut 9.974.547-9. El Gerente General

será designado en estos estatutos, cuya individualización es: RODRIGO ALFREDO FERNANDO PINO LABARCA, Rut 9.974.547-9. Administrador: RODRIGO ALFREDO FERNANDO PINO LABARCA, Rut 9.974.547-9 quien actuará en nombre de la sociedad y la representará. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La administración se sujetará a las siguientes reglas: La Sociedad sera Administrada conjuntamente por un Gerente General y un Administrador, El representante ante el SII es RODRIGO ALFREDO FERNANDO PINO LABARCA, RUT 9.974.547-9. El Gerente General sera designado en estatutos, cuya individualización es RODRIGO ALFREDO FERNANDO PINO LABARCA. RUT N° 9.974.547-9. Administrador don RODRIGO ALFREDO FERNANDO PINO LABARCA, RUT N° 9.974.547-9. El Gerente General será remunerado por sus funciones y el monto correspondiente será fijado por el Directorio. En caso de no haber directorio, su remuneración será fijada por la Junta Extraordinaria de Accionistas. El Gerente General podrá delegar por escritura pública parte de las facultades de administración de la sociedad en terceros. **ARTÍCULO OCTAVO:** El Gerente General y el Administrador estarán premunidos de todas las facultades propias de un factor de comercio, y en especial, de las que se señalan a continuación. **REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES** Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones. **REPRESENTACIÓN ANTE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES** Representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forma parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario; con facultad de intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley, estatutos o convenios que la rijan y para que ejerza todos los derechos que en ella correspondan a la sociedad. **CELEBRACION DE CONTRATOS** Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, concesiones, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que

se constituyan a favor de la Sociedad. **CONSTITUCION DE GARANTIAS** Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, constituirse en codeudor solidario, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas. **CONTRATOS DE TRABAJO** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc. **CONSTITUCION DE SOCIEDADES** Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna. **OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES** Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. **COBRAR Y PERCIBIR** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera. **OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS** Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. **CRÉDITOS**

Celebrar con los bancos comerciales, instituciones de crédito, corporaciones de derecho público o privado, sociedades civiles, comerciales o de otro orden, con el Banco del Estado de Chile, con particulares o con cualesquiera instituciones nacionales, extranjeras o internacionales, contratos de préstamos y de mutuo. DERIVADOS Celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados. SEGUROS Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. REGISTRO DE MARCAS solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazo que fueren procedentes; deducir oposiciones o solicitar nulidades; convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio. OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. PAGOS Y EXTINCION DE OBLIGACIONES Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA. Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes;

retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad. **MANDATOS** Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. **REPRESENTACION JUDICIAL** Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de árbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas. **AUTOCONTRATACIÓN**: Autocontratar. **TITULO CUARTO.- DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO NOVENO: JUNTAS DE ACCIONISTAS**: Las Juntas Ordinarias de Accionistas se celebrarán una vez al año dentro del primer cuatrimestre siguiente a la fecha del balance. **ARTÍCULO DÉCIMO: COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD**: COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD. La comunicación entre la sociedad y los socios/accionistas se realizará mediante correo electrónico o carta certificada. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS**: Las diferencias que ocurran entre los accionistas, los accionistas y la sociedad o sus administradores o liquidadores, y la sociedad o sus administradores o liquidadores, serán resueltas por un árbitro arbitrador, designado de la siguiente forma: La designación del Arbitro corresponderá al Juzgado Civil o de Letras del domicilio de la sociedad. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES**: La distribución anual de las utilidades líquidas de la sociedad se realizará a prorrata de acuerdo a la participación social de cada accionista. **TITULO QUINTO.- OTROS PACTOS**. **ARTÍCULOS TRANSITORIOS: ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO**: Las acciones en las que se encuentra dividido el capital se suscriben, entran y pagan por los accionistas constituyentes de la siguiente manera: A) RODRIGO ALFREDO FERNANDO PINO LABARCA suscribe: 300 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de CL3.000.000 de pesos del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social.

HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES

CONSTITUCIÓN

07-11-2019

ACvXS3b8PCY1

Notas

1. El Registro de Empresas y Sociedad no acredita quienes son los titulares actuales de las acciones de la presente sociedad. Todos los cambios de accionistas deben informarse directamente en el Servicio de Impuestos Internos (Circular N°60 del SII de fecha 7 de julio de 2015).
2. Para verificar el Representante de esta sociedad ante el SII, puede hacerlo en www.SII.cl.
3. Para visualizar la individualización de los comparecientes en cada una de las actuaciones que registra esta sociedad, debe ingresar el Código de Verificación Electrónica (CVE) correspondiente en <https://www.registrodeempresasyssociedades.cl/>. El CVE se encuentra ubicado a un costado de cada actuación, en la sección “Historial de actuaciones y anotaciones”.



**VIDRIERIA JEISON GAYTAN PAEZ
EMPRESA INDIVIDUAL DE
RESPONSABILIDAD LIM**

Giro: VIDRIERIA
CHANARCILLO 771- COPIAPO

eMail: [REDACTED] Telefono: [REDACTED]

TIPO DE VENTA: DEL GIRO

R.U.T.:76.657.764- 4

FACTURA ELECTRONICA

Nº2174

S.I.I. - COPIAPO

Fecha Emision: 02 de Agosto del 2022

SEÑOR(ES): PRODUCCIÓN RODRIGO PINO LABARCA E.I.R.L.

R.U.T.: 76.739.964- 2

GIRO: SERVICIOS DE PUBLICIDAD PRESTADOS POR EM

DIRECCION: LOS EUCALIPTOS 410 LA ARBOLAEDA

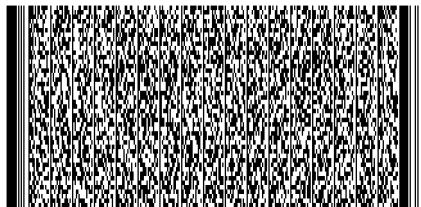
COMUNA COPIAPO CIUDAD: COPIAPO

CONTACTO:

TIPO DE COMPRA: DEL GIRO

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor
-	Según cotización 18660	1	2.078.554			2.078.554

Forma de Pago: Contado



Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

MONTO NETO	\$	2.078.554
I.V.A. 19%	\$	394.925
IMPUESTO ADICIONAL	\$	0
TOTAL	\$	2.473.479